284

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 11.015.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. VIRGINIO YOYOT, A REEXPORTAR ,TRANSITORIAMENTE, UNA CAMIONETA MARCA "CHEVROLET" MODELO 1936, MOTOR N° K.5845.695 F.B. DE 6 CILINDROS,CON CINCO CUBIERTAS YCAMARAS,DE"GENERAL BRUGUEZ"(CHACO PARAGUAYO) A "ESPINILLO" (CHACO ARGENTINO) Y VICE-VERSA".-

---

N°. 323.

ASUNCION, 26 de Noviembre de 1945.-

VISTOS : la presentación hecha por el Sr. Virginio Yoyot (Exp.N° 3.630 de 17 de Noviembre del cte. año) solicitando autorización para reexportar una camioneta de su propiedad,marca "CHEVROLET",Modelo 1936, motor N° K. 5845.695 F.B. de 6 cilindros,con cinco cubiertas y cámaras, Chapa N° 840 de la Municipalidad de la Capital, a los efectos de realizar viajes contínuos a sus distintos establecimientos situados en "ESPINILLO (CHACO ARGENTINO) y en "GENERAL BRUGUEZ" (CHACO PARAGUAYO); los informes favorables de la Dirección General de Comercio y del Consejo Nacional de Racionamiento y Metalurgia del Departamento de Racionamiento del Ministerio de Industria y Comercio; asímismo de la Dirección General de Aduanas; y

CONSIDERANDO : Que el Decreto N° 8894 prohibe la exportación de todo artículo importado en el mismo estado específico originario exceptuándose los envases que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Art. 3°.;

Que el Decreto N° 8155 de 7 de Agosto de 1941 prohibe la exportación de metales en general;

Que el recurrente solicita la reexportación de la camioneta mencionada, a los efectos de realizar viajes contínuos a sus establecimientos en territorio paraguayo y argentino, en carácter particular,con cargo de reintegrarse al país;

Que el Decreto-Ley N° 387, Art. 6° Inc. b) encarga al Ministerio de Industria y Comercio la intervención reguladora de la exportación;

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase al Sr. Virginio Yoyot, a reexportar una camioneta marca "CHEVROLET", Modelo 1936,mo-

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 11.015.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. VIRGINIO YOYOT, A REEXPORTAR, TRANSITORIAMENTE, UNA CAMIONETA MARCA "CHEVROLET", MODELO 1936, MOTOR N° K. 5845.695 F.B. DE 6 CILINDROS, CON CINCO CUBIERTAS Y CAMARAS, DE "GENERAL BRUGUEZ" (CHACO PARAGUAYO) A "ESPINILLO" (CHACO ARGENTINO) Y VICEVERSA".-

---

2

// tor N°5845.695 F.B. de 6 cilindros, con cinco cubiertas y cámaras, chapa N° 840 de la Municipalidad de la Capital, a los efectos de realizar viajes continuos a sus distintos establecimientos ubicados en "GENERAL BRUGUEZ" (Chaco Paraguayo) y a "ESPINILLO" (Chaco Argentino) con cargo de reintegrarse nuevamente al país.-

Art. 2°.- El autorizado deberá depositar una fianza a satisfacción de la Dirección General de Aduanas en garantía de la operación autorizada por el presente Decreto.-

Art. 3°.- La fianza establecida en el art. anterior, será renovable en periodo de tres meses,-

Art. 4°.- En caso de no realizarse la reimportación del mencionado vehículo se hará efectiva la fianza dentro del término de treinta días a contar del día de la última salida del país del citado vehículo.-

Art. 5°.- La Dirección General de Aduanas realizará el control de la operación autorizada.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-